

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/99/2020
EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCT/114

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de agosto de 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 11:31
 25 ABO. 2020

RECIBIDO
 16.08.20

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Con...

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLIUSCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente Dictamen con proyecto de PUNTO DE ACUERDO:

POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA; AL DIRECTOR DE LA POLICÍA VIAL DE ESTATAL, ASÍ COMO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA INHIBIR EL APARTADO DE LUGARES EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL RETIRO INMEDIATO DE CUALQUIER OBJETO QUE OBSTACULICE EL TRANSITO EFICIENTE DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, APLICANDO LAS SANCIONES RESPECTIVAS A LOS INFRACTORES.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

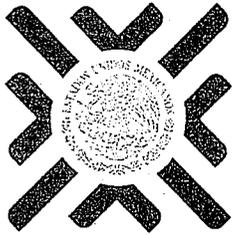
Yarith Tannos Cruz

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISION
 PERMANENTE DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/114

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

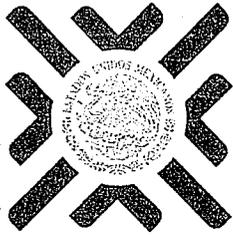
I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al “objeto y descripción del punto de acuerdo”, se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a “texto normativo y régimen transitorio”, se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/114

1. Con fecha 14 de julio de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, del grupo parlamentario de Morena, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de julio de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 17 de julio de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/4923/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, del grupo parlamentario de Morena.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

Exposición de motivos:

Todo hombre tiene el derecho fundamental de desplazarse dentro del territorio nacional sin necesidad de autorización alguna ya sea caminando o ejerciendo este derecho mediante la utilización de algún medio de transporte terrestre como el automóvil, motocicleta, la bicicleta o cualquier otro artefacto, hecho que en la actualidad adquiere una gran relevancia, puesto que el desplazamiento para llegar en el menor tiempo posible a su destino es una necesidad primordial sobre todo en aquellos lugares donde las grandes aglomeraciones poblacionales impiden esta movilidad, en ese sentido los numeral 1 y 3 del artículo 12 de la del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos menciona:

Artículo 12

1. **Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.**





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/114

2. "..."

3. **Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.**

En concordancia en la parte conducente que nos atañe el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

De donde podemos apreciar que desde el ámbito internacional y nacional, se encuentra tutelado el derecho fundamental de todo individuo a tener el libre tránsito, sin embargo para regular, ordenar y controlar esa circulación peatonal o vehicular en los espacios de dominio público y de uso común destinado al tránsito de personas, bienes y vehículos, es necesario que las autoridades en la materia generen políticas públicas mediante estrategias y acciones tendientes a concientizar a la población de los afectos negativos que originan el apartado de lugares en la vía pública para obstaculizar el paso con objetos semifijos rellenos de cemento, que generalmente se realizan por los dueños o usufructuarios de los predios o negocios ya sea porque no quieren que autos ajenos se estacionen o en su caso apartan esos lugares para ocuparlos ellos mismos, por ello recurren a llantas, botes, sillas o cualquier objeto para obstruir el lugar, conculcando con ello el derechos de terceras personas para transitar libremente u ocupar esos espacios como estacionamientos temporales.

Este fenómeno es cada día más recurrente sobre todo en los lugares de la concentración humana es mayor y por consecuencia el tráfico vehicular es más intenso, entonces para asegurarse un lugar cerca de la casa o negocios apartan esos lugares, lo cual consideramos que es indebido ya que al ser lugares de uso común, cualquier persona puede estacionar en ellas de manera temporal siempre y cuando esté autorizado por la autoridad vial correspondiente; causando molestias por las arbitrarias limitaciones a la libre circulación, entonces para preservar el orden y la





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/114

paz pública es menester que la Secretaria de Seguridad Pública, la Secretaria de Movilidad, la Dirección de la Policía Vial Estatal, así como los Ayuntamientos de la Entidad Oaxaqueña, establezcan estrategias y acciones para el retiro inmediato de esos objetos y desde luego imponiendo una sanción administrativa a los responsables de estas prácticas.

Como esta práctica arbitraria se está generalizando en todo el territorio oaxaqueño, es necesario inhibirlas mediante medidas eficaces de concientización y operativos viales de retiro de esos objetos para de esa manera garantizar el libre tránsito liberando las banquetas, calles y avenidas de esos obstáculos.

Desde luego que esta problemática social es más evidente en las grandes ciudades como Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tuxtpec, Salina Cruz, Huajuapán, Tlaxiaco, solo por mencionar algunas, que al no contar con infraestructura vial suficiente y ante el aumento del parque vehicular, se saturan de inmediato los espacios destinados creciendo la necesidad de contar con un lugar donde estacionarse temporalmente en la vía pública por ello resulta imperativo realizar este exhorto en los términos planteados puesto que es de vital importancia hacer más eficiente, seguro y fluido el tráfico vehicular en nuestras poblaciones.

En tales consideraciones es impostergable la generación de programas, campañas, estrategias y acciones que concienticen a la población oaxaqueña el hábito de una sana convivencia al respetar el derecho al libre tránsito, los espacios de uso común y la vía pública puesto que no son propiedad de persona alguna, siendo entonces menester dejarlos sin obstáculos para el libre paso de peatones y vehículos, pero ante el desmedido apartamiento de lugares en la vía pública, me permito poner a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de,

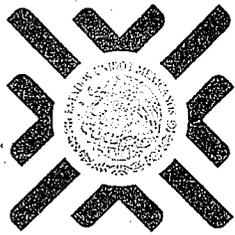
ACUERDO:

ÚNICO.- *La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, exhorta a la Titular de la Secretaria de Movilidad del Estado, al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; al Director de la Policía Vial de Estatal, así como a los 570 Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para inhibir el apartado de lugares en la vía pública, así como el retiro inmediato de cualquier objeto que obstaculice el tránsito eficiente de personas y vehículos, aplicando las sanciones respectivas a los infractores*

CONSIDERACIONES.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/114

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

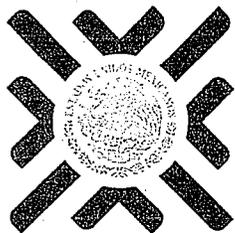
SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos con lo expresado por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, en el punto de acuerdo en estudio, toda vez se trata de un asunto de interés general para la población y que pretende proteger el derecho constitucional al libre tránsito en el Estado de Oaxaca, además de que como lo manifiesta el diputado promovente, es impostergable la generación de programas, campañas, estrategias y acciones que concienticen a la población oaxaqueña al hábito de una sana convivencia al respetar el derecho al libre tránsito, así como los espacios de uso común y en la vía pública, puesto que no son propiedad de las personas, sino son bienes públicos, siendo entonces necesario que se dejen sin obstáculos para el libre paso de peatones y vehículos, pero ante el desmedido apartamiento de lugares en la vía pública, es necesario emitir el punto de acuerdo objeto del presente dictamen.

Por lo que en esa tesitura y de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta dirigido a las autoridades Estatales y Municipal, competentes, ya que se trata de un asunto de interés general, y toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone el diputado promovente.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/114

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

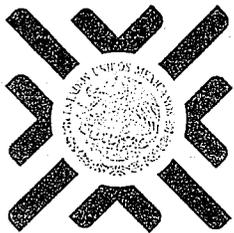
Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, del grupo parlamentario de Morena, a efecto de que la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado**, exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; al Director de la Policía Vial de Estatal, así como a los 570 Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para inhibir el apartado de lugares en la vía pública, así como el retiro inmediato de cualquier objeto que obstaculice el tránsito eficiente de personas y vehículos, aplicando las sanciones respectivas a los infractores.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA; AL DIRECTOR DE LA POLICÍA VIAL DE ESTATAL, ASÍ COMO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA INHIBIR EL APARTADO DE LUGARES EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL RETIRO INMEDIATO DE CUALQUIER OBJETO QUE OBSTACULICE EL TRÁNSITO EFICIENTE DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, APLICANDO LAS SANCIONES RESPECTIVAS A LOS INFRACTORES.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/114

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

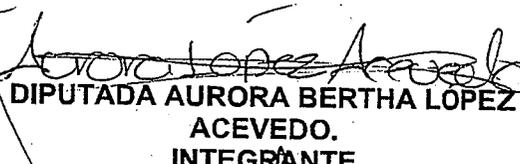
SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

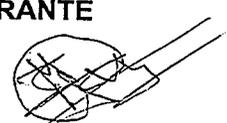
Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

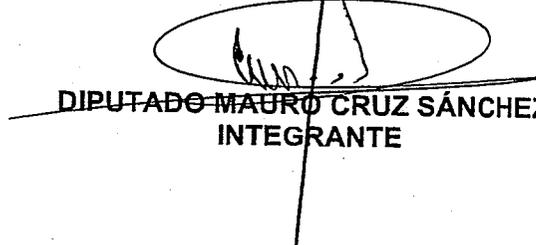
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/114, DE FECHA DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020.

